



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

JULIO TREJO GUILLEN  
VS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN NORTE DEL  
DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-255/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7428 /2012.

México, D. F. a 10 de diciembre de 2012

RESERVADO: En su totalidad

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 10 de diciembre de 2012.

FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG

CONFIDENCIAL:

FUNDAMENTO LEGAL:

PERIODO DE RESERVA: 2 años

El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lic. Rafael Reyes Guerra

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por el C. JULIO TREJO GUILLEN, persona física contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

**RESULTANDO**

- 1.- Por escrito de fecha 12 de octubre de 2012 recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 15 del mismo mes y año, el C. [REDACTED] persona física, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR016-N244-2012, celebrada para la contratación de agua potable en pipas; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**

*"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599. -----*

- 2.- Por oficio número 35.01.60.1200/5796 de fecha 24 de octubre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 26 del mismo mes y año, el encargado del despacho de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-255/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7428 /2012.

- 2 -

apartado III del oficio número 00641/30.15/6344/2012 de fecha 16 de octubre de 2012, manifestó que con la suspensión de la Licitación Pública Nacional que nos ocupa, no se causa perjuicio al interés social ni se contravienen disposiciones de orden público, en virtud de que el procedimiento licitatorio es para cubrir necesidades del ejercicio 2013; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el Área Convocante, determinó mediante oficio número 00641/30.15/6505/2012 de fecha 30 de octubre de 2012, decretar la suspensión del procedimiento de contratación de mérito y de los actos que de ella deriven, específicamente respecto de las partidas impugnadas, debiendo la convocante preservar la materia en el presente procedimiento, esto es que deberán de quedar las cosas en el estado en que se encuentran hasta en tanto se emita la resolución correspondiente, lo anterior, sin prejuzgar sobre el sentido de la resolución que se dicte en el presente asunto. -----

- 3.- Por oficio número 35.01.60.1200/5796 de fecha 24 de octubre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 26 del mismo mes y año, el encargado del despacho de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del oficio número 00641/30.15/6344/2012 de fecha 16 de octubre de 2012, manifestó que el estado que guarda la Licitación de mérito, es que el día 09 de octubre de 2012 se realizó el acto de fallo, asimismo informó relativo al tercero interesado; atento a lo anterior, mediante oficio número 00641/30.15/6506/2012 de fecha 30 de octubre del año en curso, esta Área de Responsabilidades le dio vista y corrió traslado con copia del escrito de inconformidad y anexos a la persona física [REDACTED] a fin de que manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- 4.- Por oficio número 35.01.60.1200/5797 de fecha 24 de octubre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 01 de noviembre de 2012, el encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/6344/2012 de fecha 16 de octubre de 2012, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra se insertasen, sirviendo de sustento la Jurisprudencia denominada: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS." (Transcrita líneas anteriores). -----
- 5.- Por escrito de fecha 12 de noviembre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 13 del mismo mes y año, la persona física [REDACTED] en su carácter de tercero interesado y en cumplimiento a la vista ordenada en oficio número 00641/30.15/6506/2012 de fecha 30 de octubre de 2012, manifestó lo que a su derecho



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0448

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-255/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7428 /2012.

- 3 -

convino, en relación a la inconformidad de mérito, los que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra se insertasen, sirviendo de sustento la Jurisprudencia denominada: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS." (Transcrita líneas anteriores).

- 6.- Por proveído de fecha 27 de noviembre de 2012, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracción II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, esta Autoridad Administrativa tuvo por admitidas las pruebas ofrecidas y presentadas por la persona física [REDACTED] en su escrito de fecha 12 de octubre de 2012, las de la persona [REDACTED], en su escrito de fecha 12 de noviembre de 2012, así como las presentadas por el área convocante en su oficio de fecha 24 de octubre de 2012; las que se desahogaron por su propia y especial naturaleza.
- 7.- Una vez debidamente integrado el expediente en que se actúa y en virtud de no existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante acuerdo número 00641/30.15/7080/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, se puso a la vista de las partes, el expediente en que se actúa para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta, formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho consideran pertinentes.
- 8.- Por lo que hace al derecho de formular alegatos otorgado al inconforme y al tercero interesado se les tuvo por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada.
- 9.- Por proveído de fecha 06 de diciembre de 2012, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVI de

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



0449

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-255/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7428 /2012.

- 4 -

la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 66, 73 y 74 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado:** Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR016-N244-2012, de fecha 09 de octubre de 2012. -----

III.- **Análisis de los Motivos de Inconformidad:** -----

Que fue descalificado, por una supuesta falta de experiencia, ya que en el acto de fallo se argumentó que no se entregaron mínimo 3 contratos, que sustentaran la experiencia requerida, situación que no se expresada en dichas bases de la convocatoria.-----

Que en el punto II.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, inciso b), se indicó ESPECIALIDAD, MAYOR NÚMERO DE CONTRATOS O DOCUMENTOS CON LOS CUALES EL LICITANTE PUEDE ACREDITAR QUE HA PRESTADO SERVICIOS CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS Y EN CONDICIONES SIMILARES A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE QUE SE TRATE, al respecto ingresó en la propuesta las documentos como se señala en la parte subrayada que acreditan que se ha prestado el servicio con las características específicas.-----

**Razonamientos expresados por la Convocante en atención a los motivos de Inconformidad:** -----

Que la propuesta del inconforme fue evaluada en términos de los criterios de evaluación de puntos y porcentajes contenidos en la convocatoria, y si bien el licitante incluye dentro de su propuesta técnica currícula en el que expresa los datos de las personas físicas o morales a las cuales ha prestado sus servicios, respecto al servicio prestado, también lo es que únicamente presentó un escrito indicando que éste lo realizó del 03 de junio de 2011 al 03 de abril de 2012, con el número de proveedor 118433, sin referenciar el contrato y/o las órdenes de servicio arriba señaladas y sin anexar copia de la documental que acredite la liberación de la o las fianzas derivadas de dichos instrumentos jurídicos o de documentos de naturaleza análoga a efecto de cumplir con lo solicitado en el inciso b) del numeral II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE.-----

Que la convocante no puede suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas; motivo por el cual no obtuvo puntuación en el punto que se analiza, caso análogo al numeral IV CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, en el cual tampoco obtuvo puntuación al no agregar a su propuesta evidencia documental de contratos suscritos con entes públicos o privados. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0450

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-255/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7428 /2012.

- 5 -

Que el inconforme no acreditó el mínimo de 45 de 60 puntos posibles, conforme a lo solicitado en el numeral 9.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS inserta en la convocatoria y por lo tanto no resultado solvente para el análisis de su propuesta económica.

El C. [redacted] persona física en su calidad de tercero interesada, manifestó lo siguiente:

Que la convocante claramente estableció el mínimo de puntaje o porcentaje que los licitantes deberían obtener en la evaluación de la propuesta técnica para continuar con la evaluación de la propuesta económica; es decir, que solo se evaluarían económicamente las proposiciones cuya propuesta técnica resultara solvente por haber obtenido igual o más del mínimo de puntos o porcentaje requerido por la convocante para la propuesta técnica.

Que en la convocatoria se estipuló que la puntuación o unidades porcentuales a obtener iba a ser de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación, siendo el caso que la propuesta técnica presentada por el licitante [redacted], hoy inconforme, obtuvo un total de 39 puntos, situación que de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria, dicha proposición resultó no solvente y en consecuencia es legal el desechamiento de la misma.

Que para acreditar fehacientemente la experiencia y especialidad del licitante, así como el cumplimiento de contratos, era indispensable adjuntar el mínimo de los contratos respectivos de servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la Convocatoria, en la periodicidad señalado en la misma y su cumplimiento satisfactorio en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a efecto de que fueran considerados por la Convocante para su evaluación y en su caso para el otorgamiento de los puntos correspondientes, situación que el licitante hoy inconforme no cumplió como estaba obligado, tal y como lo advierte el Acta de Fallo de la licitación que nos ocupa de fecha 09 de octubre de 2012.

IV.- Valoración de Pruebas: Las pruebas admitidas y desahogadas en el acuerdo de fecha 27 de noviembre del 2012 se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que a continuación se detallan:

A) Las pruebas documentales exhibidas por el C. [redacted], persona física en su escrito de fecha 12 de octubre de 2012 que obran a fojas 003 a la 005 del expediente en que se actúa, consistente en: Impresiones del portal de compras del IMSS.

B).- Las pruebas documentales presentadas por el Área Convocante que adjuntó con su Circunstanciado de Hechos de fecha 24 de octubre de 2012 visibles a fojas 042 a la 319 del

[Handwritten signatures and marks]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-255/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7428 /2012.

- 6 -

expediente en que se actúa, consistentes en: oficio número 35 90 01 1100 2631/12, de fecha 05 de septiembre de 2012; resumen de la convocatoria de fecha 18 de septiembre de 2012; Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR016-N244-2012, de fecha 26 de septiembre de 2012; Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, de la licitación en comento de fecha 02 de octubre de 2012; proposición económica de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Acta de Comunicación del Dictamen Técnico y Fallo de la Licitación de mérito de fecha 09 de octubre de 2012; convocatoria de la licitación en comento; propuesta del C. [REDACTED] así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana. -----

C).- Las del C. [REDACTED] persona física en su carácter de tercero interesado, visibles a fojas 342 a la 430 del expediente que se resuelve, consistentes en: Convocatoria; Acta de Junta de Aclaraciones, de fecha 26 de septiembre de 2012; Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, de fecha 2 de octubre de 2012 y Acta de Comunicación de Dictamen Técnico y Fallo, de fecha 29 de octubre de 2012, todas de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR016-N244-2012.-----

V.- **Consideraciones.**- Las manifestaciones en que basa sus asertos el hoy inconforme contenidas en su escrito de fecha 12 de octubre de 2012, las que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose infundadas, toda vez que el Área Convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó que al no haber otorgado puntaje alguno al inconforme en el rubro de experiencia y especialidad, en el Acto de Fallo de la Licitación que nos ocupa, fecha 09 de octubre de 2012, se apegó al contenido del numeral 9.1 numeral II, inciso b) de la convocatoria, que indica:-----

"9.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

...

II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE...

...

b) ESPECIALIDAD. MAYOR NÚMERO DE CONTRATOS O DOCUMENTOS CON LOS CUALES EL LICITANTE PUEDE ACREDITAR QUE HA PRESTADO SERVICIOS CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS Y EN CONDICIONES SIMILARES A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE QUE SE TRATE, VALOR MÁXIMO 9 PUNTOS. EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR UN MÍNIMO DE TRES CONTRATOS PARA ACREDITAR LOS 9 PUNTOS.

LA CONVOCANTE ASIGNARA EL MÁXIMO DE PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES QUE PRESENTE O ACREDITE MAYOR NÚMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA Y PRESENTE EL MAYOR



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-255/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7428 /2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 7 -

NÚMERO DE COPIAS DE CONTRATOS YA CONCLUIDOS (CARÁTULA Y HOJA DE FIRMAS) QUE CUBRAN LOS SUPUESTOS ANTES SEÑALADOS A PARTIR DE ESTE MÁXIMO ASIGNADO, LA CONVOCANTE EFECTUARA UN REPARTO PROPORCIONAL DE PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES ENTRE EL RESTO DE LOS LICITANTES, EN RAZÓN DE LOS AÑOS DE EXPERIENCIAS Y DEL NÚMERO DE CONTRATOS PRESENTADOS RESPECTO DE LA ESPECIALIDAD.

EN CASO DE QUE DOS O MÁS LICITANTES ACREDITEN EL MISMO NÚMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA Y PRESENTEN EL MISMO NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ESPECIALIDAD, LA CONVOCANTE DARÁ LA MISMA PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES A LOS LICITANTES QUE SE ENCUENTREN EN ESTE SUPUESTO;

...."

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley antes citada que establecen: -----

"Artículo 71.- ...

Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66...."

"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

Lo que en la especie aconteció, toda vez que del Acta levantada con motivo del Fallo concursal de la Licitación de mérito de fecha 09 de octubre de 2012, visible a fojas 062 a la 068 del expediente en que se actúa, se desprende que la convocante determinó no asignarle puntuación alguna al hoy inconforme en el rubro relativo a la experiencia y especialidad del licitante contenido en el punto 9.1 numeral II, inciso b) de la convocatoria, según se advierte, en los términos siguientes:-----

"...

ACTA DEL EVENTO DE COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-019GYR016-N244-2012 QUE EFECTÚA LA DELEGACIÓN NORTE DEL D.F., PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN CAMIONES CISTERNA PARA LAS UNIDADES DE LA DELEGACIÓN NORTE DEL DISTRITO FEDERAL PARA CUBRIR NECESIDADES DEL 2013, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.-----

En la Ciudad de México, siendo las 16:00 horas del día 09 del mes de octubre de dos mil doce, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada -----

se reunieron los Servidores Públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Licitación Pública Nacional indicada al rubro, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

K



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-255/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7428 /2012.

Este acto fue presidido por el C. [REDACTED], Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, servidor público designado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo dispuesto en el oficio 35 80 03 150 100/313/11, de fecha 01 de diciembre de 2011; dio la bienvenida a los asistentes, declarando formalmente iniciado este acto, presentó a los Servidores Públicos y demás participantes en este evento, pasó lista a los licitantes.

NOMBRE	EMPRESA
[REDACTED]	PERSONA FÍSICA
[REDACTED]	PERSONA FÍSICA

De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se dio lectura al resultado técnico, así como el motivo y el fundamento legal aplicable.

**EL DICTAMEN TÉCNICO ES EL SIGUIENTE:**

El presente Dictamen Técnico se elabora con fundamento en el Artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la evaluación técnico-administrativa se realizó por parte del Departamento de Conservación y Servicios Generales, por los CC. Ing. [REDACTED] Lic. [REDACTED].

Las propuestas presentadas por los participantes fueron evaluadas conforme a los requisitos indicados en los numerales 6, 6.1, 6.2 6.3, 7, 7.1 y 7.2 de la convocatoria, así como lo dispuesto en el Artículo 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**La evaluación se realizó:**

La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por lo tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 puntos máximos que se pueden obtener en su evaluación.

**II. Experiencia y especialidad del Licitante...**

- b) ESPECIALIDAD. MAYOR NÚMERO DE CONTRATOS O DOCUMENTOS CON LOS CUALES EL LICITANTE PUEDE ACREDITAR QUE HA PRESTADO SERVICIOS CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS Y EN CONDICIONES SIMILARES A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE QUE SE TRATE. VALOR MÁXIMO 9 PUNTOS. EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR UN MÍNIMO DE TRES CONTRATOS PARA ACREDITAR LOS 9 PUNTOS.

LICITANTE	PUNTOS OBTENIDOS
[REDACTED]	00
[REDACTED]	00

... "

Documental de la cual se desprende que el hoy inconforme no recibió puntuación alguna en el rubro de experiencia y especialidad por no haberse ajustado a lo solicitado en el punto 9.1 numeral II, inciso b) de la convocatoria, antes transcrito.

Ahora bien, el accionante refiere en su escrito de inconformidad que contrario a dicho resultado, si adjuntó las documentales con las cuales da cumplimiento al punto en estudio, sin embargo, del estudio y análisis a los documentos que conforman su propuesta visibles a fojas 142, 143 y 167 del expediente en que se actúa, que al efecto remitió la convocante con su informe circunstanciado, no se advierte alguno que acredite que ha prestado servicios con características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la convocatoria que nos ocupa, tal y como se solicitó en el numeral II inciso b) de la convocatoria, toda vez que si bien es cierto obran los visibles a fojas 142, 143 y 167 consistentes en escritos de fecha 01 de octubre de 2012 y curriculum vitae, también lo es que con ellos no acredita el cumplimiento del numeral en estudio, toda vez que de las documentales antes referidas se desprende lo siguiente:





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

0454

EXPEDIENTE No. IN-255/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7428 /2012.

- 9 -



ACARREO DE AGUA POTABLE Y LÍQUIDOS



México, D.F. a 01 de Octubre de 2012.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION NORTE DEL D.F.

ATN. A QUIEN CORRESPONDA

Reciba un cordial saludo

Por medio de la presente me permito enviarle la siguiente cotización por m3, Con un costo de \$ 75.00 m3 (SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M N). Contamos con tanques de acero inoxidable con capacidades de 11m3,22m3 4m3.

Ofreciéndole un servicio de primera calidad así como agua de calidad **100% POTABLE**. Contando con el comprobante de certificación de saneamiento que nuestros tanques. Están libres de toda contaminación.

Dándole el servicio de 24HRS, del día todos los 365 días del año.

Si desea tener una referencia de nuestro servicio le anexo la línea telefónica de:

- GRUPO JUMEX
- GRUPO SARE
- PFIZER



Me despido de usted agradeciendo su amable atención prestada a la presente cotización.

Esperando nos favorezca con su preferencia.

ATENTAMENTE



SERVICIO TREPER



0455

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-255/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7428 /2012.

- 10 -



ACARREO DE AGUA POTABLE Y LIQUIDOS

SURTIMOS, RESTAURANTES, FABRICAS, HOSPITALES, MOLINOS, CONSTRUCCIONES, CASAS PARTICULARES Y HOTELES



México, D.F. a 1 de Octubre de 2012.

**ATN. A QUIEN CORRESPONDA**

Por medio de la presente le doy a conocer los comercios y empresas en donde nuestro servicio ha sido requerido:

- SANBORNS DE MEXICO
- DISCOS LUSAR
- MELODI
- RESTAURANT EL POTÓN
- RESTAURANT MARRION
- TEXTILERA ZARAM
- MARINELA
- IMSS
- GRUPO JUMEX
- GRUPO SARE
- GRUPO BIMBO
- PURIFICADORAS (VARIAS)
- HOTELES Y CASAS HABITACION

Sin más por el momento, agradecemos la atención a la presente, reiterando nuestro deseo para poder servirles como se merecen y con la seguridad de que esto será en beneficio para usted y su empresa.

Para cualquier duda o aclaración estamos para servirle agradeciéndole de antemano su confianza en nuestro servicio.

ATENTAMENTE



SERVICIO TREPES



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

0456

EXPEDIENTE No. IN-255/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7428 /2012.

- 11 -



**ACARREO DE AGUA POTABLE Y LÍQUIDO**



**SURTIMOS, RESTAURANTES, FABRICAS, HOSPITALES, MOI CONSTRUCCIONES, CASAS PARTICULARES Y HOTELE**



SERVICIO TREPER

**CURRICULUM VITAE**

RAZÓN SOCIAL



DIRECCIÓN



TELÉFONOS

RFC

**ACTIVIDAD PREPONDERANTE** SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A INDUSTRIAS, HOTELES, RESTAURANTES, CONSTRUCTORAS, ASÍ COMO CASAS HABITACION Y EN GENERAL DONDE SE REQUIERAN NUESTROS SERVICIOS.

REFERENCIAS DE SERVICIO

- GRUPO JUMEX [Redacted]
- GRUPO SARE 5 [Redacted]
- GRUPO BIMBO 5 [Redacted]
- PFIZER ING. [Redacted]

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

0457



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-255/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7428 /2012.

- 12 -

Advirtiéndose que las referidas documentales solo acreditan lo que en ellas se consigna y a saber, es un listado de las empresas con las cuales el inconforme ha prestado el servicio de suministro de agua potable, no obstante lo anterior, la accionante pasa por alto que el requisito contenido en el punto de experiencia y especialidad consiste en acreditar *QUE HA PRESTADO SERVICIOS CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS Y EN CONDICIONES SIMILARES A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE QUE SE TRATE*, y con las documentales antes transcritas, no acredita que ha prestado el servicio de suministro de agua potable con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la convocatoria que os ocupa, por lo tanto no se puede tener por cumplimentado el requisito contenido en el punto 9.1 numeral II, inciso b) de la convocatoria.

A las documentales antes analizadas se les concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con las mismas se acredita que no se da cumplimiento al punto 9.1, numeral II, inciso b) de la convocatoria, puesto que para asignar el puntaje previsto en el propio punto, los licitantes debían acreditar que han prestado el servicio con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la convocatoria, lo que en el caso dejó de observar el C. [REDACTED] persona física, puesto que si bien es cierto exhibió junto con su Propuesta diversos documentos de los cuales se desprenden las empresas a las cuales les ha prestado el servicio de suministro de agua potable, lo cierto es que las citadas documentales no acreditan que hubiese prestado el servicio con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la convocatoria que nos ocupa.-----

Corroborando lo anterior, lo manifestado por la convocante en su informe circunstanciado de hechos de fecha 24 de octubre de 2012, al señalar que: *“, si bien el licitante incluye dentro de su propuesta técnica curricula en el que expresa los datos de las personas físicas o morales a las cuales ha prestado sus servicios, respecto al servicio prestado a esta Delegación Norte, únicamente presenta un escrito indicando que éste lo realizó del 03 de junio de 2011 al 03 de abril de 2012 con el número de proveedor 118433, sin referenciar el contrato y/o las órdenes de servicio arriba señaladas y sin anexar copia de la documental que acredite la liberación de la o las fianzas derivadas de dichos instrumentos jurídicos o de documentos de naturaleza análoga a efecto de cumplir con lo solicitado en el inciso b) del numeral II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE”*-----

En este orden de ideas, se tiene que la actuación de la convocante en el acto de fallo que por esta vía se impugna, se ajustó a los criterios de evaluación de puntos y porcentajes contenidos en la convocatoria, así como a los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que indican:-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

0458

EXPEDIENTE No. IN-255/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7428 /2012.

- 13 -

**Artículo 36.** Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación;

...."

**Artículo 36 Bis.** Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

..."

**9. CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS.**

LOS CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, SE BASARÁN EN LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL PRESENTADA POR LOS LICITANTES CONFORME AL ANEXO 5 (CINCO), EL CUAL FORMA PARTE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, OBSERVANDO PARA ELLO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 EN LO RELATIVO AL CRITERIO BINARIO Y 36BIS, FRACCIÓN II, DE LA LAASSP.

LA EVALUACIÓN SE REALIZARÁ COMPARANDO ENTRE SÍ, EN FORMA EQUIVALENTE, TODAS LAS CONDICIONES OFRECIDAS EXPLÍCITAMENTE POR LOS LICITANTES.

NO SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN, LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA CONVOCANTE, QUE TENGAN COMO PROPÓSITO FACILITAR LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y AGILIZAR LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO REQUISITO CUYO INCUMPLIMIENTO, POR SÍ MISMO, NO AFECTE LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES.

EN TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS O MANIFIESTOS PRESENTADOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 39, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SE VERIFICARÁ QUE DICHOS DOCUMENTOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS

NO SE CONSIDERARÁN LAS PROPOSICIONES, CUANDO NO COTICE LA TOTALIDAD DEL SERVICIO REQUERIDO.

**9.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36, DE LA LAASSP, SE PROCEDERÁ A EVALUAR TÉCNICAMENTE POR EL PROCEDIMIENTO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.

PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN, SE TOMARÁN EN CONSIDERACIÓN LOS CRITERIOS SIGUIENTES:

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-255/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7428 /2012.

- 14 -

**II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE.** ESTE RUBRO TENDRÁ UN VALOR DE 18 PUNTOS O UNIDADES PORCENTUALES.

- a) EXPERIENCIA. MAYOR TIEMPO PRESTANDO SERVICIOS SIMILARES A LOS REQUERIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE, **VALOR MÁXIMO 9 PUNTOS** EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR UN MÍNIMO DE TRES AÑOS PRESTANDO EL SERVICIO PARA ACREDITAR LOS 9 PUNTOS Y
- b) ESPECIALIDAD. MAYOR NÚMERO DE CONTRATOS O DOCUMENTOS CON LOS CUALES EL LICITANTE PUEDE ACREDITAR QUE HA PRESTADO SERVICIOS CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS Y EN CONDICIONES SIMILARES A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE QUE SE TRATE, **VALOR MÁXIMO 9 PUNTOS.** EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR UN MÍNIMO DE TRES CONTRATOS PARA ACREDITAR LOS 9 PUNTOS.

LA CONVOCANTE ASIGNARÁ EL MÁXIMO DE PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES QUE PRESENTE O ACREDITE MAYOR NÚMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA Y PRESENTE EL MAYOR NÚMERO DE COPIAS DE CONTRATOS YA CONCLUIDOS (CARÁTULA Y HOJA DE FIRMAS) QUE CUBRAN LOS SUPUESTOS ANTES SEÑALADOS A PARTIR DE ESTE MÁXIMO ASIGNADO, LA CONVOCANTE EFECTUARÁ UN REPARTO PROPORCIONAL DE PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES ENTRE EL RESTO DE LOS LICITANTES, EN RAZÓN DE LOS AÑOS DE EXPERIENCIAS Y DEL NÚMERO DE CONTRATOS PRESENTADOS RESPECTO DE LA ESPECIALIDAD.

EN CASO DE QUE DOS O MÁS LICITANTES ACREDITEN EL MISMO NÚMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA Y PRESENTEN EL MISMO NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ESPECIALIDAD, LA CONVOCANTE DARÁ LA MISMA PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES A LOS LICITANTES QUE SE ENCUENTREN EN ESTE SUPUESTO;

...

En este orden de ideas, se concluye que la convocante con su actuación garantizó al Estado las mejores condiciones de contratación disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el precepto 26 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra disponen: -----

**Artículo 134.-** Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

**Artículo 26.-** Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0460

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-255/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7428 /2012.

- 15 -

empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley."

- VI.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado al C. [redacted] persona física que resultó como tercero interesado con motivo de la inconformidad que nos ocupa, esta Autoridad Administrativa consideró los argumentos hechos valer, los cuales confirman el sentido en que se emite la presente resolución. -----
VII.- Por lo que hace al derecho de formular alegatos otorgado al hoy inconforme, así como al tercero interesado, se les tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:-----

RESUELVE

- PRIMERO.- La empresa inconforme no acreditó los extremos de su acción y el Área Convocante justificó sus excepciones y defensas hechas valer.-----
SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por el C. [redacted] persona física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR016-N244-2012, celebrada para la contratación de agua potable en pipas. Levantándose al efecto la suspensión decretada mediante oficio número 00641/30.15/ 6505 /2012 de fecha 30 de octubre de 2012 -----
TERCERO.- La presente Resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme y el tercero interesado en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión

URNO  
0461



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-255/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7428 /2012.

- 16 -

que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

**CUARTO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- **NOTIFÍQUESE.**-----

**MTRO. MARVIN A. ORTIZ CASTILLO.**

PARA:



LIC. FERNANDO COLMENERO GÓMEZ.- ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA DELEGACIÓN NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CALZADA VALLEJO NO. 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07330, MÉXICO, D.F., TEL: 5719 4911, FAX: 5333 1100, EXT. 15126.

LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

C.C.P. LIC. FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ALMADA.- TITULAR DE LA DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL No. 1521, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, MÉXICO, D.F., TEL. 754-57-71 Y 5-86-24-79.

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ALVAREZ HURTADO.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, DE QUEJAS Y DE RESPONSABILIDADES DE ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN NORTE

MCCHS\*HAR\*CAM.

Con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG, la información oculta con color gris contiene datos confidenciales.